



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

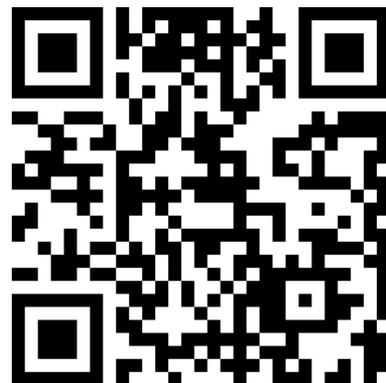


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

14 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10092

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE SUS **LEGÍTIMOS POSEEDORES**, PREDIO, LOTE O TERRENO QUE A CADA UNO LE CORRESPONDA DENTRO DEL POLÍGONO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SÉIS (66) CELEBRADA CON FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que conforme a lo establecido por el artículo 115 Fracción V, incisos d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley", artículo 50 Fracción I, incisos de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la autoridad municipal, promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios municipales, así como intervenir de conformidad con las leyes federales y estatales de la material en la regularización de la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. - Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e) fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que de acuerdo a que el 28 de octubre de 1882 por decreto del congreso local fue elevado a la categoría de municipio, y el 26 de mayo de 1955 por decreto fue elevada a la categoría de ciudad de Jalpa de Méndez, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 Fracción V, incisos d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza la enajenación a favor de sus legítimos poseedores, pertenecientes al fundo legal, el polígono ubicado dentro de los límites territoriales del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constituido por una superficie territorial total aproximadamente de **472.36 kilómetros cuadrados**, localizado dentro de las coordenadas geográficas **18° 25' latitud norte** y entre **18° 04' longitud oeste** y colindancias siguientes: **AL NORTE** con los municipios de Paraíso y Centla, **AL SUR** con los municipios de Cunduacán y Nacajuca, **AL ESTE** con el municipio de Nacajuca y del lado **OESTE** limita con los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Paraíso.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización de los predios, lotes, terrenos, etc. Para la enajenación de títulos municipales de propiedad para sus legítimos poseedores, cuyas medidas, superficies y colindancias se encuentren dentro del polígono en el que quedaron asentadas en el resultando octavo del presente resolutivo, lo anterior para cumplir con la garantía del artículo 4to. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que toda la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

DECIMO. - Por lo que se autoriza el presente resolutivo, en virtud de los asentamientos humanos, con la finalidad de realizar la enajenación dentro del polígono de los límites del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 29, fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión, por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de

la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, lo anterior, para que en los términos expresados se enajene a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, de acuerdo al polígono del considerando octavo se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la propuesta del presente resolutivo, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del polígono de los límites del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, predio descrito en el considerando octavo que antecede, en el cual se le enajenara título municipal de propiedad mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del poseionario que acredite con la documentación la posesión de su predio, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Se autoriza la enajenación a favor de sus legítimos poseedores, pertenecientes al fundo legal, el polígono ubicado dentro de los límites territoriales del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constituido por una superficie territorial total aproximadamente de **472.36 kilómetros cuadrados**, localizado dentro de las coordenadas geográficas **18° 25' latitud norte** y entre **18° 04' longitud oeste** y colindancias siguientes: **AL NORTE** con los municipios de Paraíso y Centla, **AL SUR** con los municipios de Cunduacán y Nacajuca, **AL ESTE** con el municipio de Nacajuca y del lado **OESTE** limita con los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Paraíso.

TERCERO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la resolución del polígono de los límites territoriales del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el fin de poder enajenar con Título Municipal de Propiedad a los Legítimos Poseedores que acrediten los derechos de posesión.**

CUARTO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión ordinaria de Cabildo Número Sesenta y Seis (66) celebrada con fecha Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

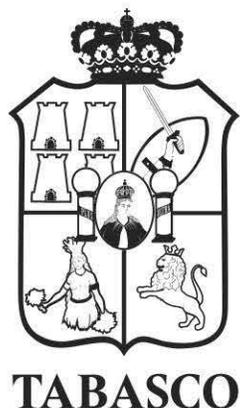
Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024

C. JUAN ENRIQUE AYALA MILGÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AVANZA COMICO
SECRETARIA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: GnP1tz31jeZzTsFtmgTVe6FQl5YQJFDoxOrY3AZkJlsQ1gatNW/pp5wR0ksL7LoX6hi2zNDpxeQhCsHXD7IEs5JUkv4vIFZqvjK9px/VFU72P3glLB6V2H1iz05bokrkmHvxjYWMoe9OCCjszwYLyH5VaG+tW7TajGwH6Pn0MzrCZrcdELoZ5UAcAx3Bz6kqmy42t8VxDhWqA0Pa3huwfsJCirT7i0OrfAwwG9sDSJj+BUcPw6P0rdgfuzjtAEMCKRL+0C6daPFijETQle16B7DOmLhJkw8br0pzsMTevPEAkB+MOgRT9UpYxq3HLHEChAWo5LdaKt87U5DF03iw2A==